


Julio 1/47

4592

P1/9530  SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Res. por medio del cual se aprueba el
Suscrito por el Estado y la Lock Joint Pipe
Company de fecha 25/06/47, para la constru-
cción de sencillos Acueductos para la pobla-
ción de montaña, las matas de Jarpaín, Villa, Tapita
ría, Boca Chica y el rancho el "El Puerto de
Jarabacoa etc.

Julio 1947

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
9 de julio, 1947

2063

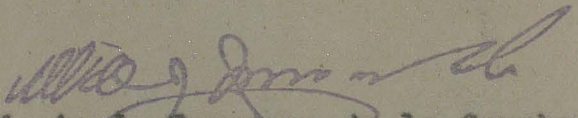
Generalísimo Rafael L. Trujillo Molina,
Honorable Presidente de la República,
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 17823, de fecha lro. del mes en curso, y del proyecto de Resolución por medio del cual se aprueba el Contrato suscrito por el Estado y la Lock Joint Lipe Company, en fecha 25 de Junio de 1947, para la construcción por dicha Compañía de sendos acueductos para las poblaciones de Monción, Las Matas de Farfán, Villa Trinitaria, Boca Chica y para el paraje de El Puerto, de Jarabacoa, así como un badén para el cruce del río Haina en la carretera que conduce a la Represa del río Isa.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de Resolución y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Saluda a usted con la mayor consideración y respeto,


M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

81/9531



Fomento Obras P. y Riego
3 de julio/47.-



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número: 17823

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

I- JUL 1947

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Me complazco en someter a la aprobación del Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo, el anexo Contrato suscrito el 25 de Junio último por el Estado, representado por el Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, y la Lock Joint Pipe Company, representada por su Gerente en la República, señor John A. Tapley, domiciliado y residente en esta ciudad, por virtud del cual la citada Compañía, ya bien conocida favorablemente en nuestro país, se obliga a construir hasta su completa terminación y a la entera satisfacción del Gobierno sendos Acueductos para las poblaciones de Monción, Las Matas de Farfán, Villa Trinitaria, Boca Chica y para el paraje de El Puerto, de Jarabacoa, así como un badén para el cruce del río Haina en la carretera que conduce a la Represa del río Isa.

En el Contrato se especifican los requisitos de acuerdo con los cuales deberá ser construída cada una de las obras indicadas.

Estipula también la obligación de la Compañía de reparar los caminos, calles y aceras que tenga que romper o abrir pa-

P/1/9530

ra la ejecución de las obras contratadas, así como la de construir en los lugares cuyo núcleo de población lo exija y a discreción de la autoridad competente, las fuentes públicas y abrevaderos que fueren necesarios.

Los artículos 5, 6 y 7 del Contrato estipulan en favor de la Compañía la exoneración de impuestos sobre la importación de los materiales que requieran las obras, y otros impuestos, estipulación ésta que ha permitido obtener un precio menor por la ejecución de estas obras. La estipulación de estas exoneraciones es lo que determina la necesidad de su aprobación por el Congreso Nacional, de acuerdo con los artículos 49 inciso 10, y 90 de la Constitución.

La Compañía se ha comprometido en el Contrato a terminar todas las obras a que el mismo se refiere, en o antes del mes de Agosto de 1948, salvo causas justificadas de fuerza mayor.

El Gobierno, por su parte, se ha obligado a pagar a la Compañía por la cabal ejecución de las obras objeto del Contrato, la suma de ochocientos cincuenta mil pesos (\$850,000.00), una parte de dicha suma al firmarse el Contrato, otra parte por mensualidades desde Enero hasta Julio de 1948, y la parte final en Agosto de 1948, a la completa terminación de los trabajos a satisfacción del Gobierno.

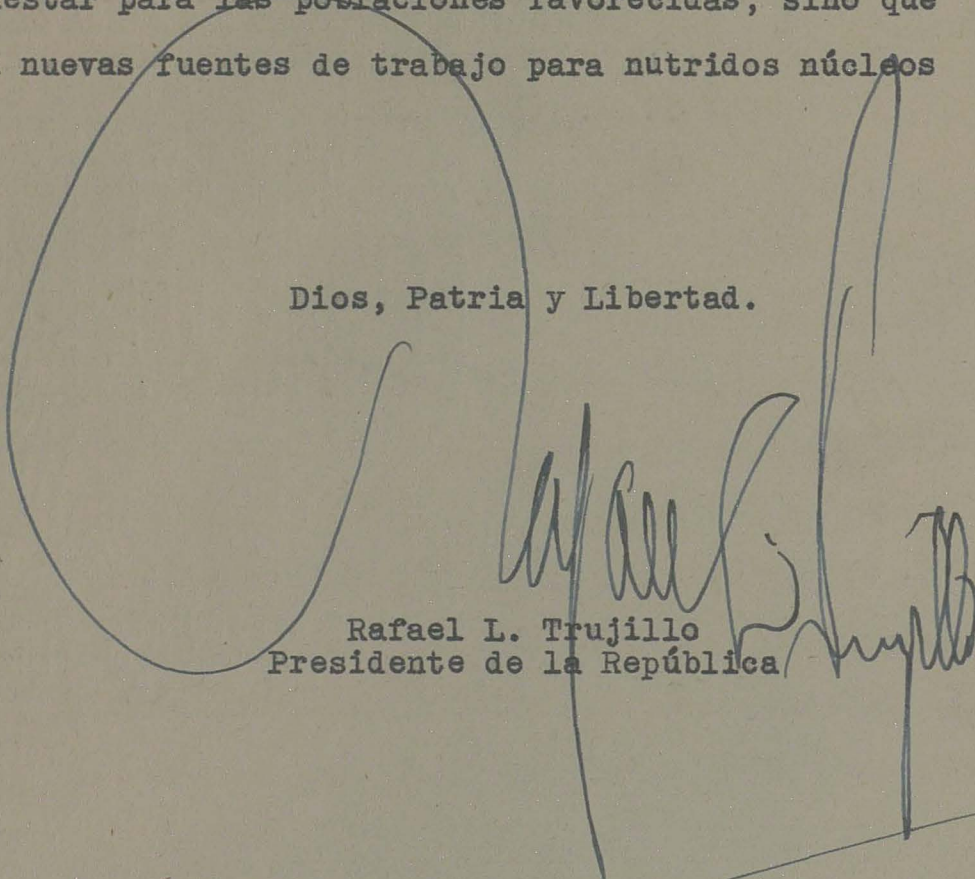
El Contrato contiene otras estipulaciones de rigor en estos casos, todas tendientes a regir equitativamente las relaciones de la Compañía con el Gobierno como consecuencia de la ejecu-

ción de las obras.

Con los importantes trabajos objeto de este Contrato, el Gobierno que presido dá un paso más en la realización del vasto plan de mejoramiento social, en lo que el mismo depende de la construcción de acueductos, que se viene realizando desde hace tiempo y que en los últimos meses ha recibido tan vigorosos impulsos.

Estas nuevas obras no sólo representarán factores de salud y bienestar para las poblaciones favorecidas, sino que constituirán nuevas fuentes de trabajo para nutridos núcleos de personas.

Dios, Patria y Libertad.



Rafael L. Trujillo
Presidente de la República



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Núm:

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
10 de julio del 1947.

2534

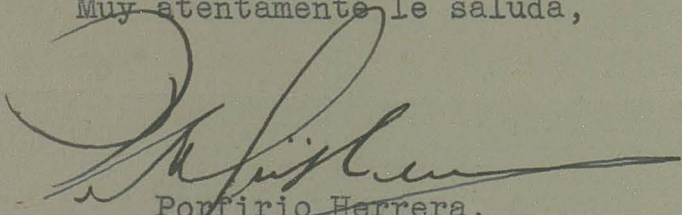
Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d .-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No. 2062 de fecha 9 de julio corriente, junto al cual remitió usted a esta Cámara, despues de haber sido aprobado por el Senado, un proyecto de Resolución, aprobatorio del Contrato suscrito por el Estado Dominicano y la Lock Joint Pipe Company, en fecha 25 de junio del 1947, para la construcción por dicha Compañía de sendos acueductos para las poblaciones de Monción, Las Matas de Farfán, Villa Trinitaria, Boca Chica y para el paraje de El Puerto, de Jarabacoa, así como un badén para el cruce del rio Haina en la carretera que conduce a la Represa del rio Isa.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

scnb.-

26/19383

2062

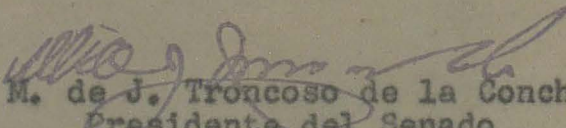
Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
9 de julio, 1947

Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de Resolución por medio del cual se aprueba el Contrato suscrito por el Estado y la Lock Joint Pipe Company, en fecha 25 de Junio de 1947, para la construcción por dicha Compañía de sendos acueductos para las poblaciones de Monción, Las Matas de Farfán, Villa Trinitaria, Boca Chica y para el paraje de El Puerto, de Jarabacoa, así como un badén para el cruce del río Haina en la carretera que conduce a la Represa del río Isa.

Saludo a usted muy atentamente,


M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

E.1/19382

REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 19275

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
14 de julio de 1947.Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que el Excelentísimo Presidente de la República ha promulgado en fecha de ayer, registrándose bajo el No. 1480, la Resolución por medio de la cual se aprueba el contrato suscrito en fecha 25 de junio último entre el Estado y la Lock Joint Pipe Company, para la construcción de varios acueductos en el país.

Le saluda con toda consideración,

Telésforo R. Calderón,
Secretario de Estado de la Presidencia.trc
hc/jcs.

Señores senadores:

La Comisión Permanente de Fomento, Obras Públicas y Riego ha estudiado el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y Lock Joint Pápe Company con fecha 25 de junio, por medio del cual la citada compañía se obliga a construir hasta su completa terminación sendos acueductos para las poblaciones de Monción, Las Matas de Farfán, Villa Trinitaria, Boca Chica y para el paraje de El Puerto, de Jarabacoa, así como un badén para el cruce del río Haina en la carretera que conduce a la Represa del río Isa.

La Comisión se complace en recomendar al Senado dé su aprobación a dicho Contrato, ya que se trata de obras de evidente utilidad pública.

LA COMISION:

José del C. Ramírez
 José del C. Ramírez,
 Presidente.

Eugenio Matos hijo
 Eugenio Matos hijo,
 Vicepresidente.

Abelardo R. Nanita
 Abelardo R. Nanita,
 Secretario.

julio 9, 1947.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 15 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 25 de Junio de 1947 por el Secretario de Estado de Fomento Obras Públicas y Riego, Lic. Huberto Bogaert, en representación del Estado, y el Sr. John A. Tapley en representación de la Lock Joint Pipe Company, de East Orange, New Jersey, Estados Unidos de América, para la construcción de varios acueductos.

RESUELVE:

UNICO: Aprobar el Contrato suscrito en fecha 25 de Junio de 1947 entre el Secretario de Estado de Fomento Obras Públicas y Riego, Lic. Huberto Bogaert, en representación del Estado, y el Sr. John A. Tapley en representación de la Lock Joint Pipe Company de East Orange, New Jersey, Estados Unidos de América, para la construcción de varios acueductos, que copiado a la letra dice así:

ENTRE la República Dominicana, representada por el señor Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, Lic. Huberto Bogaert, mayor de edad, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad No. 3, serie 31, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, por medio del poder suscrito con fecha 15 de Junio de 1947, quien en lo que sigue del presente acto se llamará el Gobierno, de una parte; y la Lock Joint Pipe Company, de East Orange, New Jersey, Estados Unidos de América, debidamente representada por su Gerente en la República Dominicana, señor John A. Tapley, mayor de edad, casado, norteamericano, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se llamará la Compañía, de la otra parte, se ha convenido y pactado lo siguiente:

Art. 1.- La Compañía se obliga a suministrar todos los materiales, todo el equipo y a ejecutar toda la obra de mano necesaria para la construcción hasta su completa terminación a la entera satisfacción del Gobierno, de las obras descritas a continuación:

CONGRESO NACIONAL

Cont. suscrito en fecha 25 de Junio de 1947 entre el Estado y la Lock Joint Pipe Company, para la construcción de varios acueductos.

ASUNTO:

PAG. 2

- I.- UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE MONCION .
- II.- UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE LAS MATAS DE FARFAN.
- III.- UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE VILLA TRINITARIA .
- IV.- UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE BOCA CHICA.
- V.- UN ACUEDUCTO PARA EL PARAJE DE "EL PUERTO" (JARABAGOA).
- VI.- UN BADEN PARA EL CRUCE DEL RIO HAINA EN LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA REPRESA DEL RIO ISA .

Art. 2.- Todas las obras arriba descritas serán construidas de acuerdo con los siguientes requisitos:

- I.- UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE MONCION .

El acueducto para esta poblacion será construido de acuerdo con el plano No. 1 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

- a)- Toma de agua, con tubería de infiltración de 12", instalada en el lecho del rio Mao dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.
- b)- Construcción de un canal de longitud apropiada para suministrar fuerza hidráulica a la bomba.
- c)- Planta de bombeo incluyendo edificio, con una bomba de 100 galones por minuto y aparato de cloro.
- d)- Reservoir de acero de 100,000 galones de capacidad.
- e)- Tubería matriz de 6" de acero, colocada desde la toma de agua hasta el reservoir, incluyendo válvulas de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.
- f)- Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes

CONGRESO NACIONAL

AGUSTO

- I - DE CONSTITUCION PARA LA REPUBLICA DE DOMINICA
- II - DE CONSTITUCION PARA LA REPUBLICA DE LAS ANTILLAS
- III - DE CONSTITUCION PARA LA REPUBLICA DE VILLA VERDE
- IV - DE CONSTITUCION PARA LA REPUBLICA DE SANTA CRUZ
- V - DE CONSTITUCION PARA EL TERRITORIO DE SAN PEDRO DE MACORIS
- VI - DE CONSTITUCION PARA EL TERRITORIO DE SAN JUAN DE LA ENCOMIENDA
- VII - DE CONSTITUCION PARA LA REPUBLICA DE SAN JUAN

Acuerdo con las siguientes resoluciones:

I - UN ACUERDO PARA LA REFORMA DE LEYES

El acuerdo para cada reforma será suscrito en el momento de ser aprobado por el Senado y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y constará de lo siguiente:

a) - Toda la obra, con cubierta de fabricación de 12^o, encuadernada en el tipo de tela dentro de un tamaño de hojas y márgenes, como se especifica en los materiales literarios.

b) - Distribución de un ejemplar de los ejemplares para cada legislador.

c) - Plazo de entrega suscrita editada, con un plazo de 100 días.

d) - Precio de venta de cada ejemplar.

19 LEGISLATURA

REGISTRADA AL No. 12689

an el folio 5 del libro letra

No. 5 de decretos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de 19 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios por línea.

Ciudad Trujillo, 19 de Agosto de 1947

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Cont. suscrito en fecha 25 de Junio de 1947 entre el Estado y la Lock Joint Pipe Company, para la construcción de varios acueductos.

ASUNTO:

PAG.

y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales y protección contra incendios.

II.- UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE LAS MATAS DE FARFAN.-

El acueducto para esta población será construido de acuerdo con el plano No. 2 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

a)- Toma de agua, con tubería de infiltración de 12", instalada en el lecho del río Macasía dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes, localizada a elevación suficiente para proveer un suministro de agua por gravedad.

b)- Cámara de inspección y casa para aparato de cloro incluyendo dicho aparato.

c)- Reservoir de acero de 100,000 galones de capacidad.

d)- Tubería matriz de 6", de acero y de hierro fundido clase 150 libras, colocada desde la toma de agua hasta el reservoir, incluyendo válvulas de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción en concreto de una cámara en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.

e)- Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes, y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales, y protección contra incendios.

III.- UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE VILLA TRINITARIA.

El acueducto para esta población será construido de acuerdo con el plano No. 3 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

a)- Reservoir de acero de 100,000 galones de capacidad.

b)- Tubería matriz de 6" de diámetro, de hierro fundido, clase 150 li-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

Y facultades para otorgar un crédito especial para fines de...

II - EN MATERIA DE LA LEY DE...

El presente proyecto de ley tiene por objeto...

19 LEGISLATURA
REGISTRADA AL No. 12689
en el folio... del libro letra...
No. 12689 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos votados por el Senado
y consta de...
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
Cidad Trujillo, de...
Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Cont. suscrito en fecha 25 de Junio de 1947 entre el Estado y la
Lock Joint Pipe Company, para la construcción de varios acueductos.

ASUNTO:

PAG. 4

bras, colocada y conectada de la línea matriz que va de San Francisco de Macorís a Salcedo, incluyendo válvulas de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.

c)- Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales y protección contra incendios.

IV.- UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE BOCA CHICA .-

El acueducto para esta población será construido de acuerdo con el plano No. 4 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

a)- Construcción de dos pozos de 100 pies de profundidad para el abastecimiento de agua, cada uno equipado con una bomba y motor Diesel, instalados dentro de edificios de concreto.

b)- Casa para aparato de cloro incluyendo dicho aparato.

c)- Reservoir de acero de 100,000 galones de capacidad.

d)- Tubería matriz de 6" de diámetro, de hierro fundido, clase 150 libras, colocada desde los pozos de suministro, hasta el reservoir, incluyendo válvulas de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos

CONGRESO NACIONAL

Cont. suscrito en fecha 25 de Junio de 1947 entre el Estado y la Lock Joint Pipe Company, para la construcción de varios acueductos.

ASUNTO:

PAG.

5

pesados, y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.

e)- Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales, y protección contra incendios.

V.- UN ACUEDUCTO EN EL PARAJE DE "EL PUERTO" (JARABAGOA):

El acueducto para este sitio será construido de acuerdo con el plano No. 5 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato y consistirá en lo siguiente:

a)- Toma de agua, con tubería de infiltración de 12" de diámetro, instalada en el lecho del río "Arroyazo", dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.

b)- Planta de bombas incluyendo edificio, dos bombas de 100 galones por minuto con sus motores Diesel y aparato de cloro.

c)- Una bomba de presión, con su motor, para servicio de los hidrantes que protegerán el edificio en casos de incendio.

d)- Reservoir de acero de 100,000 galones de capacidad.

e)- Tubería matriz de 4" de diámetro, de acero, debidamente colocada desde la toma de agua hasta el reservoir, incluyendo válvulas de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.

f)- Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para uso general del Hotel, piscina y protección contra incendios.

VI.- UN BADEN PARA EL CRUCE DEL RIO HAINA EN LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA REPRESA DEL RIO ISA.

Esta obra será construida de acuerdo con el plano No. 6 y las espe-

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO

LA LEY DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer el régimen de los servidores públicos, en lo que respecta a su ingreso, carrera, sueldo, prestaciones y jubilación, y a las responsabilidades que les corresponden.

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer el régimen de los servidores públicos, en lo que respecta a su ingreso, carrera, sueldo, prestaciones y jubilación, y a las responsabilidades que les corresponden.

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer el régimen de los servidores públicos, en lo que respecta a su ingreso, carrera, sueldo, prestaciones y jubilación, y a las responsabilidades que les corresponden.

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer el régimen de los servidores públicos, en lo que respecta a su ingreso, carrera, sueldo, prestaciones y jubilación, y a las responsabilidades que les corresponden.

El presente proyecto de ley tiene por objeto establecer el régimen de los servidores públicos, en lo que respecta a su ingreso, carrera, sueldo, prestaciones y jubilación, y a las responsabilidades que les corresponden.

19 LEGISLATURA

REGISTRADA AL No. 12680

en el folio 5 del libro letra A

No. 5 de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de 11 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 19 de Julio de 1917

E. Davila

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Cont. suscrito en fecha 25 de Junio de 1947 entre el Estado y la Lock Joint Pipe Company, para la construcción de varios acueductos

ASUNTO:

PAG.

cificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato y consistirá en lo siguiente:

a)- Construcción de un baden utilizando 12 líneas de tubos de concreto de 54 pulgadas de diámetro, relleno alrededor de los mismos con piedras pesadas y concreto.

b)- Construcción de un camino de concreto sobre el baden con un ancho de 12 pies, conjuntamente con los aproches necesarios.

Art. 3.- La Compañía queda obligada a efectuar las reparaciones de caminos, calles y aceras en los cuales se hayan practicado roturas para aperturas de zanjas, etc. en la ejecución de las obras aquí contratadas. Dichas reparaciones consistirán en el relleno cuidadoso de todas las zanjas a fin de obtener la mayor compactación posible y la superficie terminada de conformidad con el afirmado o pavimento que antes existía.

Art. 4.- La Compañía se compromete a construir en los lugares que de acuerdo con el núcleo de población lo exija y a discreción del Supervisor General de Acueductos de la República, las fuentes públicas y abrevaderos que fueren necesarios siguiéndose al efecto, como modelo, los que corrientemente se construyen para esos fines.

Art. 5.- Queda convenido que para la construcción de las obras descritas en el presente contrato, la compañía estará autorizada para importar directamente o por mediación de alguna entidad comercial establecida en el país, libre de derechos de Aduana e impuestos de Rentas Internas, así como de cualquier otro derecho o impuesto fiscal o municipal que exista en la actualidad o que fuere creado más adelante, todas las herramientas, equipos, vehículos de motor y sus accesorios, útiles de campamento y de oficina que fuere necesario utilizar en los trabajos objeto de este contrato, así como todos los materiales que requieran las obras a ser ejecutadas incluyendo gasolina, aceite, grasa y combustible en general. Sin embargo, la Compañía conviene en pagar el servicio de "arrimo" de conformidad con los preceptos legales vigentes. Los artículos importados de conformidad con lo estipulado arriba, no podrán ser vendidos, traspasados ni cedidos en el país,

CONGRESO NACIONAL

Cont. suscrito en fecha 25 de Junio de 1947 entre el Estado y la Lock Joint Pipe Company, para la construcción de varios acueductos.

ASUNTO:

PAG.

7

sino previo pago de los derechos e impuestos correspondientes.

Art. 6.- Queda entendido que la Compañía estará exonerada del pago de impuestos o sellos de Rentas Internas para la obtención de documentos, permisos, certificados, etc. que sean necesarios para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

Art. 7.- El Gobierno conviene en suministrar a la Compañía, libre de costo, las placas de número y matrículas correspondientes para todos los vehículos al servicio de la misma en los trabajos a que se refiere este contrato y la autoriza al libre tránsito por las carreteras, puentes y caminos de la República, con sujeción a la ley, sin costo alguno de peaje u otro impuesto análogo.

Art. 8.- Queda entendido que no corresponde a la Compañía hacer gastos para la adquisición de terrenos que sean necesarios para la ejecución de las obras bajo este contrato, ni el pago de indemnización alguna por el cruce de propiedades particulares.

Art. 9.- Queda convenido que la Compañía podrá extraer del lecho y de las márgenes de los ríos, dentro de los límites establecidos para la zona de dominio público, todo el cascajo, gravilla y arena necesarios para los trabajos comprendidos dentro del presente contrato.

Art. 10.- La Compañía garantiza que todos los trabajos objeto de este contrato, quedarán bien terminados y que su ejecución quedará dentro de las especificaciones establecidas y garantiza, además, su buen funcionamiento durante un (1) año después de su terminación, comprometiéndose a corregir cualquier desperfecto de construcción o de materiales y a hacer cualquier reparación que pudiere llegar a ser necesaria debido a tales causas durante este período, cubriendo la Compañía todos los gastos correspondientes. Queda entendido, sin embargo, que no corresponderá a la Compañía, durante dicho período de un año, ejecutar trabajos de reparaciones o reconstrucciones que pudieren llegar a ser necesarios debido a causas de fuerza mayor.

Art. 11.- Queda entendido que el Gobierno prestará a la Compañía su

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

PAG:

Art. 1.º - El sistema consiste en administrar a la Compañía, libre de
 costo, las plantas de número y matrícula correspondientes para todos los
 trabajos al servicio de la misma en las zonas a que se refiere esta Ley.
 Tráse y se autoriza al libre criterio de las autoridades, locales y nacio-
 nales de la República, con sujeción a la Ley, sin costo alguno de pago a
 este impuesto antiguo.

Art. 2.º - Queda entendido que no corresponde a la Compañía hacer gastos
 para la adquisición de terrenos que sean necesarios para la ejecución de
 las obras bajo este contrato, ni el pago de indemnización alguna por el
 cruce de propiedades particulares.

Art. 3.º - Queda convenido que la Compañía podrá entrar al terreno y de-
 clarar el terreno de los ríos, dentro de los límites establecidos para la zona
 de dominio público, todo el campo, gravilla y arena necesaria para los
 trabajos que se ejecuten dentro del presente contrato.

19 LEGISLATURA

REGISTRADA AL No. 12680

En el folio 5 del libro letra d

No. 5 de asientos de Leyes, Resoluciones

Y Decretos votados por el Senado

Y consta de once hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo, 19 de Mayo de 1934

Jefe de las Oficinas del Senado

[Firma]



CONGRESO NACIONAL

Cont. suscrito en fecha 25 de Junio de 1947 entre el Estado y la Lock Joint Pipe Company, para la construcción de varios acueductos.

ASUNTO:

PAG. 8

cooperación en el sentido de obtener permisos y licencias de importación, en los casos que tales permisos y licencias sean necesarios, para el embarque de equipos y materiales . Del mismo modo, la Compañía se compromete a efectuar sus embarques de equipos y materiales, por su propia cuenta y riesgo, a la mayor brevedad posible después de la firma del presente contrato, como también a iniciar y continuar los trabajos con la mayor rapidez posible hasta su completa terminación.

Art. 12.- En la eventualidad de que la completa terminación de las obras objeto de este contrato, o alguna parte o partes de las mismas sean impedidas o sean impracticables por razones de fuerza mayor o por cualquier causa razonable fuera del control de la Compañía o del Gobierno, como puede ser el caso por causas de epidemias, guerra, hostilidades, etc., entonces, si en tal caso el contrato es terminado, deberá hacerse una liquidación con la Compañía por medio de negociaciones directas entre las partes o por medio de arbitraje, tomando en consideración para tal fin, los pagos hechos previamente por el Gobierno y el total de trabajo realizado por la Compañía, así como también los demás gastos y perjuicios ocasionados a la Compañía.

Art. 13.- El Gobierno pagará a la Compañía por la cabal ejecución de las obras objeto de este Contrato, la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$850,000.00) en la forma y con sujeción a las estipulaciones siguientes:

- a)- A la firma del Contrato.....\$ 75,000.00
 - b)- Siete pagos mensuales comprendidos de Enero a Julio de 1948, ambos inclusivos, siempre y cuando el progreso de los trabajos sea satisfactorio al Gobierno, c/u de \$95,000.00....\$ 665,000.00
 - c)- Un pago final en Agosto, 1948, a la completa terminación de los trabajos a satisfacción del Gobierno..... 110,000.00
- TOTAL.....850,000.00

PARRAFO:- Los pagos a que se refiere este artículo se entenderá que serán hechos en moneda de los Estados Unidos de América.

Art. 14.- La Compañía se compromete a terminar todas las obras ob-

CONGRESO NACIONAL

ACTA

... en el caso de haberse producido y liberación de ...
... en los casos de tales personas y liberación de ...
... de equipos y materiales. En estos casos, la Comisión ...
... a elevar un informe de equipos y materiales, en su ...
... y el caso, a la mayor brevedad posible dentro de la ...
... como también a iniciar y completar los ...
... los posibles hasta su completa liberación.

Art. 12.- En la actualidad de que la Comisión ...
... objeto de este contrato, y según para el ...
... impidió a una investigación por parte de ...
... tener conocimiento de la Comisión a ...
... de que el caso por causa de epidemias, ...
... que, en el caso el contrato es ...
... esto con la Comisión por medio de ...
... a por medio de ...
... incluso ...
... Comisión, así como también las ...
... Comisión.

19 LEGISLATURA

REGISTRADA AL No. 12684

en el folio del libro letra

No. 15 de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

manera

y consta de Hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

Ciudad Trujillo,

Febrero

1917

J. Duarte

Jefe de las Oficinas del Senado



CONGRESO NACIONAL

Cont. suscrito en fecha 25 de Junio de 1947 entre el Estado y la Lock Joint Pipe Company, para la construcción de varios acueductos.

ASUNTO:

PAG. 9

jeto del presente contrato, en o antes del mes de Agosto de 1948, salvo causas justificadas de fuerza mayor.

Art. 15.- La Secretaría de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego tendrá derecho en todo tiempo a inspeccionar el curso de los trabajos y mantener el debido control de las importaciones que sean realizadas de conformidad con lo establecido en el Art. 5 del presente contrato, por medio de los organismos o personas que designe.

Art. 16.- Se establece que el Gobierno no hará reclamaciones por la baja de precio de los materiales o de los jornales, así como tampoco admitirá reclamación alguna de los contratistas porque los materiales de construcción hayan subido de precio o porque los jornales hayan sido elevados en el curso de la ejecución de la obra de que se trate. Queda, pues, a cargo de las partes contratantes, ser favorecido o ser perjudicado con la evolución que en el curso de la ejecución del contrato, puedan sufrir tanto los materiales de construcción como la obra de mano.

Art. 17.- Este contrato deberá ser aprobado por el Congreso Nacional.

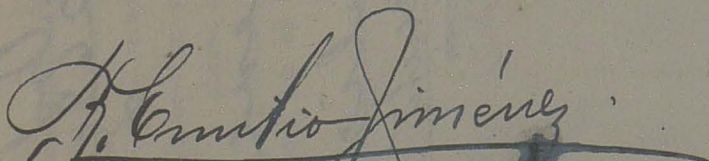
HECHO Y FIRMADO en dos originales, uno para cada una de las partes, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, en fecha 25 de Junio de 1947.

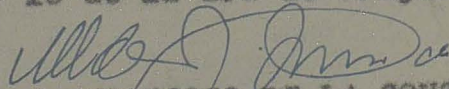
LOCK JOINT PIPE COMPANY

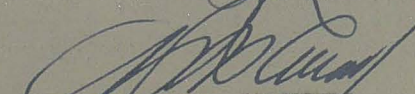
(Fdo.) John A. Tapley
Branch Manager

(Fdo.) LIC. HUBERTO BOGAERT
Secretario de Estado de Fomento,
Obras Públicas y Riego.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104 de la Independencia, 84 de la Restauración y 18 de la Era de Trujillo.


R. EMILIO JIMÉNEZ
Secretario


M. DE J. TRONCOSO DE LA CONCHA
Presidente


ABELARDO R. NANITA
Secretario

ENTRE la República Dominicana, representada por el señor Secretario de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego, Lic. Huberto Bogaert, mayor de edad, dominicano, casado, portador de la Cédula Personal de Identidad No.3, serie 31, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, por medio del poder suscrito con fecha 15 de Junio de 1947, quien en lo que sigue del presente acto se llamará el Gobierno, de una parte; y la Lock Joint Pipe Company, de East Orange, New Jersey, Estados Unidos de América, debidamente representada por su Gerente en la República Dominicana, señor John A. Tapley, mayor de edad, casado, norteamericano, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, quien en lo que sigue del presente contrato se llamará la Compañía, de la otra parte, se ha convenido y pactado lo siguiente:

Art. 1.- La Compañía se obliga a suministrar todos los materiales, todo el equipo y a ejecutar toda la obra de mano necesaria para la construcción hasta su completa terminación a la entera satisfacción del Gobierno, de las obras descritas a continuación:

- I.- UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE MONCION.
- II.- UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE LAS MATAS DE FARFAN.
- III.- UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE VILLA TRINITARIA.
- IV.- UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE BOCA CHICA.
- V.- UN ACUEDUCTO PARA EL PARAJE DE "EL PUERTO" (JARABACOA).
- VI.- UN BADEN PARA EL CRUCE DEL RIO HAINA EN LA CARRETERA QUE CONDUCE A LA REPRESA DEL RIO ISA.

Art. 2.- Todas las obras arriba descritas serán construídas de acuerdo con los siguientes requisitos:

- I.- UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE MONCION:

El acueducto para esta población será construído de acuerdo con el plano No.1 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

- a)- Toma de agua, con tubería de infiltración de 12", instalada en el lecho del río Mao dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes.

b)- Construcción de un canal de longitud apropiada para suministrar fuerza hidráulica a la bomba.

c)- Planta de bombeo incluyendo edificio, con una bomba de 100 galones por minuto y aparato de cloro.

d)- Reservoir de acero de 100,000 galones de capacidad.

e)- Tubería matriz de 6" de acero, colocada desde la toma de agua hasta el reservoir, incluyendo válvulas de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.

f)- Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales y protección contra incendios.

II.- UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE LAS MATAS DE FARFAN:

El acueducto para esta población será construido de acuerdo con el plano No.2 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

a)- Toma de agua, con tubería de infiltración de 12", instalada en el lecho del río Macasía dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales filtrantes, localizada a elevación suficiente para proveer un suministro de agua por gravedad.

b)- Cámara de inspección y casa para aparato de cloro incluyendo dicho aparato.

c)- Reservoir de acero de 100,000 galones de capacidad.

d)- Tubería matriz de 6", de acero y de hierro fundido clase 150 libras, colocada desde la toma de agua hasta el reservoir,

incluyendo válvulas de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción en concreto de una cámara en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.

e)- Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales y protección contra incendios.

III.- UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE VILLA TRINITARIA:

El acueducto para esta población será construído de acuerdo con el plano No.3 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

- a)- Reservoir de acero de 100,000 galones de capacidad.
- b)- Tubería matriz de 6" de diámetro, de hierro fundido, clase 150 libras, colocada y conectada de la línea matriz que va de San Francisco de Macorís a Salcedo, incluyendo válvulas de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.
- c)- Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales y protección con-

tra incendios.

IV.- UN ACUEDUCTO PARA LA POBLACION DE BOCA CHICA:

El acueducto para esta población será construido de acuerdo con el plano No.4 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato, y consistirá en lo siguiente:

a)- Construcción de dos pozos de 100 pies de profundidad para el abastecimiento de agua, cada uno equipado con una bomba y motor Diesel, instalados dentro de edificios de concreto.

b)- Casa para aparato de cloro incluyendo dicho aparato.

c)- Reservoir de acero de 100,000 galones de capacidad.

d)- Tubería matriz de 6" de diámetro, de hierro fundido, clase 150 libras, colocada desde los pozos de suministro, hasta el reservoir, incluyendo válvulas de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.

e)- Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para fines domésticos, comerciales, industriales y protección contra incendios.

V.- UN ACUEDUCTO EN EL PARAJE DE "EL PUERTO" (JARABAGOA):

El acueducto para este sitio será construido de acuerdo con el plano No.5 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato y consistirá en lo siguiente:

a)- Toma de agua, con tubería de infiltración de 12" de diámetro, instalada en el lecho del río "Arroyazo", dentro de una armadura de rieles y mallas, todo completo con sus materiales

filtrantes.

b)- Planta de bombas incluyendo edificio, dos bombas de 100 galones por minuto con sus motores Diesel y aparato de cloro.

c)- Una bomba de presión, con su motor, para servicio de los hidrantes que protegeran el edificio en casos de incendio.

d)- Reservoir de acero de 100,000 galones de capacidad.

e)- Tubería matriz de 4" de diámetro, de acero, debidamente colocada desde la toma de agua hasta el reservoir, incluyendo válvulas de pase, una válvula de aire en cada cumbre, una válvula de desagüe en cada depresión, todas las piezas especiales necesarias, la construcción de una cámara de concreto en cada válvula de pase, válvula de aire y válvula de desagüe, la construcción en concreto de todas las estructuras necesarias sobre arroyos, cañadas, etc., como también la construcción de soportes de concreto, así como proveer la necesaria protección a la tubería donde ésta esté expuesta a presiones exteriores por el paso de vehículos pesados, y anclajes para asegurar la estabilidad de la tubería.

f)- Sistema de distribución, incluyendo tuberías, válvulas, hidrantes y acometidas para ofrecer un servicio adecuado para uso general del Hotel, piscina y protección contra incendios.

VI.- UN BADEN PARA EL CRUCE DEL RIO HAINA EN LA CARRETERA
QUE CONDUCE A LA REPRESA DEL RIO ISA:

Esta obra será construída de acuerdo con el plano No.6 y las especificaciones contenidas en el mismo, todo lo cual forma parte del presente contrato y consistirá en lo siguiente:

a)- Construcción de un baden utilizando 12 líneas de tubos de concreto de 54 pulgadas de diámetro, rellinando alrededor de los mismos con piedras pesadas y concreto.

b)- Construcción de un camino de concreto sobre el baden con un ancho de 12 pies, conjuntamente con los aproches necesarios.

Art. 3.- La Compañía queda obligada a efectuar las reparaciones de caminos, calles y aceras en los cuales se hayan practicado roturas para apertura de zanjas, etc. en la ejecución de las obras aquí contratadas. Dichas reparaciones consistirán en

el relleno cuidadoso de todas las zanjas a fin de obtener la mayor compactación posible y la superficie terminado de conformidad con el afirmado o pavimento que antes existía.

Art. 4.- La Compañía se compromete a construir en los lugares que de acuerdo con el núcleo de población lo exija y a discreción del Supervisor General de Acueductos de la República, las fuentes públicas y abrevaderos que fueren necesarios siguiendo al efecto, como modelo, los que corrientemente se construyen para esos fines.

Art. 5.- Queda convenido que para la construcción de las obras descritas en el presente contrato, la compañía estará autorizada para importar directamente o por mediación de alguna entidad comercial establecida en el país, libre de derechos de Aduana e impuestos de Rentas Internas, así como de cualquier otro derecho o impuesto fiscal o municipal que exista en la actualidad o que fuere creado más adelante, todas las herramientas, equipos, vehículos de motor y sus accesorios, útiles de campamento y de oficina que fuere necesario utilizar en los trabajos objeto de este contrato, así como todos los materiales que requieran las obras a ser ejecutadas incluyendo gasolina, aceite, grasa y combustible en general. Sin embargo, la Compañía conviene en pagar el servicio de "arrimo" de conformidad con los preceptos legales vigentes. Los artículos importados de conformidad con lo estipulado arriba, no podrán ser vendidos, traspasados ni cedidos en el país, sino previo pago de los derechos e impuestos correspondientes.

Art. 6.- Queda entendido que la Compañía estará exonerada del pago de impuestos o sellos de Rentas Internas para la obtención de documentos, permisos, certificados, etc. que sean necesarios para la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

Art. 7.- El Gobierno conviene en suministrar a la Compañía, libre de costo, las placas de número y matrículas correspondientes para todos los vehículos al servicio de la misma en los trabajos a que se refiere este contrato y la autoriza al libre tránsito por las carreteras, puentes y caminos de la República, con

sujección a la Ley, sin costo alguno de peaje u otro impuesto análogo.

Art. 8.- Queda entendido que no corresponde a la Compañía hacer gastos para la adquisición de terrenos que sean necesarios para la ejecución de las obras bajo este contrato, ni el pago de indemnización alguna por el cruce de propiedades particulares.

Art. 9.- Queda convenido que la Compañía podrá extraer del lecho y de las márgenes de los ríos, dentro de los límites establecidos para la zona de dominio público, todo el cascajo, gravilla y arena necesarios para los trabajos comprendidos dentro del presente contrato.

Art. 10.- La Compañía garantiza que todos los trabajos objeto de este contrato, quedarán bien terminados y que su ejecución quedará dentro de las especificaciones establecidas y garantiza, además, su buen funcionamiento durante un (1) año después de su terminación, comprometiéndose a corregir cualquier desperfecto de construcción o de materiales y a hacer cualquier reparación que pudiere llegar a ser necesaria debido a tales causas durante este período, cubriendo la Compañía todos los gastos correspondientes. Queda entendido, sin embargo, que no corresponderá a la Compañía, durante dicho período de un año, ejecutar trabajos de reparaciones o reconstrucciones que pudieren llegar a ser necesarios debido a causas de fuerza mayor.

Art. 11.- Queda entendido que el Gobierno prestará a la Compañía su cooperación en el sentido de obtener permisos y licencias de importación, en los casos que tales permisos y licencias sean necesarios, para el embarque de equipos y materiales. Del mismo modo, la Compañía se compromete a efectuar sus embarques de equipos y materiales, por su propia cuenta y riesgo, a la mayor brevedad posible después de la firma del presente contrato, como también a iniciar y continuar los trabajos con la mayor rapidez posible hasta su completa terminación.

Art. 12.- En la eventualidad de que la completa terminación de las obras objeto de este contrato, o alguna parte o partes de las mismas sean impedidas o sean impracticables por razones

de fuerza mayor o por cualquier causa razonable fuera del control de la Compañía o del Gobierno, como puede ser el caso por causas de epidemias, guerra, hostilidades, etc., entonces, si en tal caso el contrato es terminado, deberá hacerse una liquidación con la Compañía por medio de negociaciones directas entre las partes o por medio de arbitraje, tomando en consideración para tal fin, los pagos hechos previamente por el Gobierno y el total de trabajo realizado por la Compañía, así como también los demás gastos y perjuicios ocasionados a la Compañía.

Art.13.- El Gobierno pagará a la Compañía por la cabal ejecución de las obras objeto de este Contrato, la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$850,000.00) en la forma y con sujeción a las estipulaciones siguientes:

- a)- A la firma del Contrato\$ 75,000.00
 - b)- Siete pagos mensuales comprendidos de Enero a Julio de 1948, ambos inclusivos, siempre y cuando el progreso de los trabajos sea satisfactorio al Gobierno, c/u de \$95,000.00 " 665,000.00
 - c)- Un pago final en Agosto, 1948, a la completa terminación de los trabajos a satisfacción del Gobierno " 110,000.00
- TOTAL.....\$ 850,000.00

PARRAFO:- Los pagos a que se refiere este artículo se entenderá que serán hechos en moneda de los Estados Unidos de America.

Art.14.- La Compañía se compromete a terminar todas las obras objeto del presente contrato, en o antes del mes de Agosto de 1948, salvo causas justificadas de fuerza mayor.

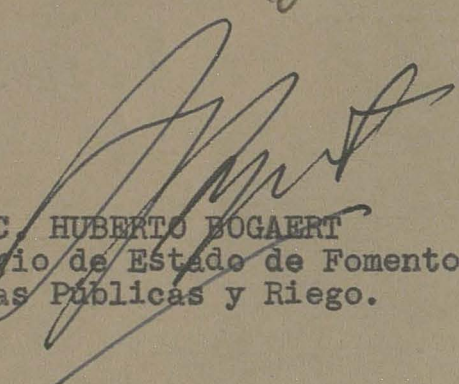
Art.15.- La Secretaría de Estado de Fomento, Obras Públicas y Riego tendrá derecho en todo tiempo a inspeccionar el curso de los trabajos y mantener el debido control de las importaciones que sean realizadas de conformidad con lo establecido en el Art.5 del presente contrato, por medio de los organismos o personas que designe.

Art.16.- Se establece que el Gobierno no hará reclamaciones por la baja de precio de los materiales o de los jornales, así como tampoco admitirá reclamación alguna de los contratistas.

tas porque los materiales de construcción hayan subido de precio o porque los jornales hayan sido elevados en el curso de la ejecución de la obra de que se trate. Queda, pues, a cargo de las partes contratantes, ser favorecido o ser perjudicado con la evolución que en el curso de la ejecución del contrato, puedan sufrir tanto los materiales de construcción como la obra de mano.

Art.17.- Este contrato deberá ser aprobado por el Congreso Nacional.

HECHO Y FIRMADO en dos originales, uno para cada una de las partes, en Ciudad Trujillo, Capital de la República Dominicana, en fecha 25 de Junio de Junio de 1947.-----



LIC. HUBERTO BOGAERT
Secretario de Estado de Fomento,
Obras Públicas y Riego.

LOCK JOINT PIPE COMPANY



John A. Tapley
Branch Manager.

par/.-